

María Mercedes Malla Cid, doña Angelina Casanova Jorba, don Mateo Tavaglino, don Jorge Roca Riera, doña Carlota Casanovas Santaolalla, don José María Fernández Velasco, don Juan Sarriás Amella, don José Casanova Esclusa, don Juan Sarriás Mohiné, don Juan Guell Vallés, don Julián Lázaro de Frutos, doña Concepción Lázaro Meseguer, contra el Decreto tres mil cuatrocientos setenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, publicado el quince de diciembre, por el que se aprobó la delimitación del área de actuación de «Martorell-Anoia», y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmarnos dicho Decreto por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23390 *ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 402.648.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.648, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra Decreto 863/1972, de 9 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida y asimismo desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra el Decreto seiscientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y dos, de nueve de marzo, aprobado en Consejo de Ministros, aprobatorio de la modificación del Plan General de Ordenación del Área Metropolitana de Madrid en lo relativo a la red arterial, debemos declarar y declaramos equel ajustado a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración demandada; sin expresa mención de las costas procesales.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 29 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

23391 *ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.595.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.595, interpuesto por el Ayuntamiento de Sagunto contra Decreto 1282/1975, de 25 de abril, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1979, cuya partedispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso del Ayuntamiento de Sagunto contra el Decreto mil doscientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de veinticinco de abril, que señaló los precios máximos y mínimos del suelo afectado por la IV Planta Siderúrgica de Sagunto, declaramos no conforme a derecho dicho Decreto, y que la Administración habrá de practicar nuevo justiprecio con arreglo a los siguientes elementos: Categoría C, grado I; volumen edificable de cuatro metros cúbicos por metro cuadrado y módulo o coste de mil novecientos veinte pesetas metro cúbico, justiprecio que no podrá exceder del precio solicitado en la demanda y desestimamos el resto de las pretensiones de ésta; sin hacer imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro, en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23392 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Galvanizados Olaizola» para el cambio de trazado de la ría de Narrondo y la ocupación de 9.400 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre correspondientes al cauce antiguo, en el término municipal de Zumaya (Guipúzcoa).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 18 de julio de 1979, una autorización a «Galvanizados Olaizola», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Término municipal: Zumaya.

Superficie aproximada: 9.400 metros cuadrados.

Destino: Cambio de trazado de la ría de Narrondo y la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre correspondientes al cauce antiguo.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El nuevo cauce de la ría deberá mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de desagüe, para lo cual, el titular de esta autorización deberá realizar los trabajos de limpieza y de dragado que resulten necesarios a juicio de la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos y de la Comisaría de Aguas.

Se prohíbe el vertido a la ría de aguas residuales, tanto fecales como industriales, mientras no sea reglamentariamente autorizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

23393 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Pedro Errasti Reparaz para la construcción de un puente sobre el río Oria, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el término municipal de Usúrbil (Guipúzcoa).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 26 de julio de 1979, una autorización a don Pedro Errasti Reparaz, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Término municipal: Usúrbil.

Destino: Construcción de un puente sobre el río Oria, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras.

Canon: Exento, dado que estas obras quedarán de dominio público gratuito.

Prescripciones: En el plazo de seis meses el peticionario deberá completar el proyecto en lo referente al acondicionamiento de los accesos para su aprobación por el Ayuntamiento de Usúrbil y la Jefatura Provincial de Carreteras.

El titular de esta autorización no podrá ocupar con las obras ni con los productos de excavación más terrenos que los estrictamente necesarios para la construcción del puente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

23394 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «La Dragonera, S. A.», para la construcción de escalera de acceso al mar, ocupando 33 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en urbanización «Costa Ardraitx», término municipal de Andraitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de